de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO PRESTADOR DE SERVICIO A HONORARIO QUE INDICA

DECRETO Nº 4046

Chillán Viejo, 05.08.2013

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D,F.L N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, el artículo N° 3 letra a) de la Ley 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios

CONSIDERANDO:

1.- El D.A. N° 3483 de fecha 04.07.2013 que aprueba el Programa social de Apoyo Administrativo para vecinos/as y organizaciones territoriales de la comuna.

2.- El D.A Nº 3941 de fecha 30.07.2013 que suplementa el Programa social de Apoyo Administrativo para vecinos/as y organizaciones territoriales de la comuna

3- La necesidad de contratar prestadores de servicio para

DECRETO:

1.- APRUEBA la siguiente prestación de servicio de quién realizará las funciones específicas detalladas en el respectivo contrato de acuerdo al programa aprobado por decreto que se indica

Nº Decreto	NOMBRE	RUT	UNIDAD/OF	
3483	Gisella Parada Quijada	18.772.793-6	DIDECO	

2.- Este contrato a Honorarios se extenderá entre el 10 de julio de 2013 y el 10 de agosto de 2013

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 2104004 Prestación de Servicios

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE (S)

JUSES AEDO VALDÉS

FRANCISCO FUENZALIDA VALÉS SECRETARIO MUNICIPAL

la buena ejecución del programa

FFV/PAQ/GGB/PVC/MQV/LRM/pcm.

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Adm. Municipal.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 10 de julio de 2013 por una parte entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo; representada por **su Alcalde (S), don ULISES AEDO VALDÉS,** Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos del mismo domicilio; y por otra parte Doña Gisella Parada Quijada, Cédula Nacional de Identidad Nº 18.772.793-6, domiciliado en Los Colihues 2411, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que Doña Gisella Parada Quijada prestará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Drección de Administración y Finanzas, ubicada en Calle Serrano Nº 300 Chillán Viejo, siendo los siguientes: 1.- Apoyo en la atención de los requerimientos administrativos de la Dirección de Administración y Finanzas 2.- Apoyo en la atención y orientación a vecinos y vecinas 3.- Apoyo en la recepción de antecedentes relacionadas con DAF de organizaciones comunitarias urbanas y rurales de la comuna 4.- Apoyo en el establecimiento de los criterios de registro de la documentación 5.- Apoyo en el cumplimiento de los procedimientos y políticas de operación que faciliten la recepción, control y distribución oportuna de la correspondencia. 6. Apoyo en tareas varias según lo encomendado por la Dirección del servicio

Programa social Nº 3483 de apoyo administrativo para vecinos/as y organizaciones territoriales y funcionales de la comuna.

Doña **Gisella Parada Quijada** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará a Doña Gisella Parada Quijada, la suma de **\$250.000.**- incluido impuesto por los servicios prestados desde el 10 de Julio de 2013 hasta el 10 de Agosto de 2013. En el mes de Julio se cancelará la suma de \$175.000 los 5 primeros días de Agosto, y en el mes de Agosto se cancelará la suma de \$75.000 los 3 primeros días hábiles, una vez terminado el presente contrato, esto, contra presentación de Boleta de Honorarios y certificado de Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **Gisella Parada Quijada**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

<u>CUARTO</u>: El presente contrato se iniciará el 10 de Julio de 2013 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 10 de Agosto de 2013.

QUINTO: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

SEXTO: Inhabilidades. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>SEPTIMO</u>: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

<u>OCTAVO</u>: **Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DÉCIMO</u>: Las partes convienen que en el evento que Doña Gisella Parada Quijada, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12º de la EMS para el cumplimiento de su cometido mas devolución de pasajes en bus o tren según corresponda, si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento ó seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con capacitación. El presente contrato tendrá reconocimiento de Licencia médica y postnatal.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: La Municipalidad de Chillán Viejo se reserva el derecho a poner término al presente Contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

<u>DECIMO SEGUNDO:</u> El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la llustre Municipalidad y un ejemplar en poder del prestador de servicio.

Gisella Rarada Quijada C.I. 18.772.793-6

> FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)

UAV/ FFV/ MGB/ PAQ/ LRM/ gp

Secretario Municipal, DAF, Contabilidad, Carpeta Personal, Interesado